



Veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00337-00

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por OSCAR MAURICIO ECHAVARRIA GONZALEZ, FELIPE ECHAVARRIA AGUIRRE, INES GONZALEZ FRANCO y GLORIA INES ECHAVARRIA GONZALEZ contra INVERSIONES AFIN S. A. S., se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Expondrá el fundamento fáctico de la pretensión tercera (3ª), pues solicita se condene a la demandada a reconocer el pago de la indemnización plena de perjuicios, contemplada en el artículo 216 del CST, al hijo, madre y hermana del trabajador.
2. Sin que se observe la presentación personal realizada por el señor FELIPE ECHAVARRÍA AGUIRRE al poder otorgado a la abogada titulada, se le requiere para que presente poder en los términos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

Allegará el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada con fecha de expedición no superior a un mes, para efectos de constatar la dirección electrónica de notificación judicial de la demandada a esta data.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2022-00337-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 198 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 29 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **567ee8fc68df41f383b65318f00330c5b0a2a1440335a2abe1c928ea7d53782e**

Documento generado en 28/11/2022 11:59:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>